

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

50.476/08. *Anuncio de la Agrupación Base Aérea de Zaragoza sobre notificación a interesado en expediente para la determinación de pago indebido tramitado por la Base Aérea de Zaragoza.*

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Pagaduría de la Sección Económico-Administrativa de la Agrupación Base Aérea de Zaragoza, don Carlos M. Gutiérrez Salazar percibió el importe líquido con cargo a indemnizaciones por razón del servicio, de trescientos setenta y veintitrés euros (370,23 €).

Dado que puede resultar indebida la cantidad percibida, dado que no ha sido posible la notificación en el domicilio que consta en las actuaciones, y como trámite previo a la propuesta de Resolución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le comunica que por plazo de quince días tiene a su disposición en la Pagaduría de la Sección Económico-Administrativa antes citada, el expediente que se instruye para alegar o presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Zaragoza, 30 de julio de 2008.—El Teniente Coronel Jefe de la SEA.

50.492/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de doña María Dolores Aguilar de la Helguera.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Dolores Aguilar de la Helguera, titular por subrogación del contrato de cesión de uso de vivienda militar, sita en Madrid, calle Rey Francisco, núm. 12, 5.º B, se le hace saber que por la Instructora, del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha 24 de julio de 2008, Propuesta de Resolución, por las causas de resolución de contrato de vivienda militar previstas en las letras b) («El subarriendo o la cesión del uso de la vivienda») y e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), ambas del artículo 10.1, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 7 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

50.493/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de doña Josefa Rodríguez Gigante.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Josefa Rodríguez Gigante, hija de la que fuera titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, doña Francisca Gigante Gómez, por no hallarse en el de calle Francisco Lozano, número 2, 1.º B, de Madrid, se le hace saber que, por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha 28 de julio de 2008, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 7 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

50.494/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Resolución de contrato de los hermanos López Gómez.*

No habiendo podido notificar a los hermanos López Gómez, hijos del que fuera titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, sita en la calle El Rompedizo, número 6 - bajo, de Madrid, don Pelayo López García (fallecido), por no haber sido hallados en dicho domicilio, se les hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la citada vivienda militar, se ha dictado con fecha 24 de julio de 2008, Resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de éstos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrán formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente a los domicilios de los interesados, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General del INVIFAS.

Madrid, 7 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

50.495/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de pago de don Rafael Mota Sánchez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Rafael Mota Sánchez, por no hallarse en el de la calle Jacinto Benavente, número 1 - 1.º C, de San Fernando, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado en el ejercicio de desahucio de la vivienda militar antes citada, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se ha acordado con fecha 2 de julio de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio, así como Requerimiento de pago por un importe de 1.271,66 €, por concurrir la causa resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días, ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un, ambos a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, apercibiéndole de lanzamiento.

En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de ocho días anteriormente concedidos y dé lugar a dictarse la Resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida, se verá incrementado en el recargo del 10 por 100.

Madrid, 8 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

### MINISTERIO DE FOMENTO

50.026/08. *Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 28 de julio de 2008, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Proyecto constructivo para la supresión de paso a nivel en el p.k.: 55/651, término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). En el término municipal de Aguilar de la Frontera. Expte.: 089ADIF08.*

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación Proyecto constructivo para la supresión de paso a nivel en el p.k.: 55/651, término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). En el término municipal de Aguilar de la Frontera, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de